



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0036 DE 2024

“Por la cual se renueva el registro No. 219 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, mediante radicado número 20164210421372 del 2 de noviembre de 2016 y 20164210440162 del 16 de noviembre de 2016, solicitó el registro previo para el funcionamiento y puesta en marcha del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL” ubicado en la Calle 139 No. 94 – 55 de la ciudad de Bogotá, anexando y cumpliendo la totalidad de requisitos de la Ley 1225 de 2008. Por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Policiva, expidió la Resolución No. 1358 del 5 de diciembre de 2016, por la cual registró con el número 014 de 2016, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL”.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR con NIT No. 860.066.942-7, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, solicitó la renovación del correspondiente registro por un (1) año más, para el funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado COMPENSAR SUBA INTEGRAL y al haber acreditado conforme lo verificó esta Dirección para la Gestión Policiva el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, expidió la Resolución No. 140 del 4 de diciembre de 2017, renovando

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número **22 0036** 2024 Página 2 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 219 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

el Registro No. 014 de 2016, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL”.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, luego solicitó la modificación del registro No. 014 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL”, dando lugar a que esta Dirección para la Gestión Policiva al verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, expidiera la Resolución No. 093 del 25 de mayo de 2018, modificatoria de la resolución No. 140 del 4 de diciembre de 2017 referente al Registro No. 014 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL”.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, solicitó la renovación del registro No. 014 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL”, generando en esta Dirección para la Gestión Policiva al verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, la expedición de la Resolución No. 192 del 3 de diciembre de 2018, de renovación del Registro No. 014 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SEDE SUBA INTEGRAL”.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, mediante radicados 20194211281982 y 20194211281972 del 7 de noviembre de 2019 y correos electrónicos del 19, 22 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, solicitó la renovación del registro No. 014 de 2016 para el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL”, dando lugar a que por parte de esta Dirección para la Gestión Policiva, al verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, expidiera la Resolución No. 214 del 2 de diciembre de 2019, haciendo efectiva la renovación del Registro No. 014 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL”.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, con Resoluciones No. 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente los registros, incluidos el de este establecimiento hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar o de las atracciones o dispositivos de entretenimiento, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital,

Continuación Resolución Número - - 0036 2024 Página 3 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 219 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID – 19).

Que el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL” se encontró amparado con lo previsto en la Resolución 127 del 31 de diciembre de 2021, emitida por esta Dirección, con la cual se amplió el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, contenida en la Resolución 0098 de 2021 *“por la cual adoptan medidas relacionadas con los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgadas a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, con ocasión de la ampliación de la Emergencia Sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021”*, razón por la cual se mantenía vigente este y otros registros hasta el 11 de febrero de 2022.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, mediante radicado No. 20214214049962 del 22 de diciembre de 2021 y correo electrónico institucional del 29 de diciembre de 2021, solicitó la renovación del registro No. 014 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL”, haciéndose viable la renovación al verificar esta Dirección para la Gestión Policiva el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008 y por ende se expidió la Resolución No. 0004 del 7 de enero de 2022, por la cual se renovó el Registro No. 014 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL”.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución No. 0004 del 7 de enero de 2022, no presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro No. 014 de 2016; dando lugar a que por lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la resolución No. 0004 del 7 de enero de 2022, se generara automáticamente la pérdida de vigencia del registro y por ello a la fecha de expedición de la presente resolución no se puede mantener el registro No. 014 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL”.

Que en pertinencia el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados No. 202342100705922 del 11 de enero de 2023, 20234210264452 del 27 de enero de 2023 y 20234210275122 del 30 de enero de 2023, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, registró nuevamente el Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SUBA INTEGRAL, por lo tanto, al acreditar con los requisitos exigidos por la Ley 1225 de 2008, esta Dirección para la Gestión Policiva

Continuación Resolución Número **- - 0036** 2024 Página 4 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 219 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

registró el establecimiento con el número 219 de 2023, mediante la Resolución No. 0017 de 7 de febrero de 2024.

Nuevamente, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con NIT No. 860.066.942-7, solicitó la renovación del registro No. 219 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SUBA INTEGRAL, mediante radicados Nos. 20244210121882 del 18 de enero de 2024 y 2024210293412 del 1 de febrero de 2024, adjuntando los documentos requeridos:

1. Copia del certificado de Existencia y Representación Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con NIT No. 860.066.942-7 expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar el 3 de enero de 2024. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244210121882 del 18 de enero de 2024.
2. Copia del Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria No 50N-864459 del 5 de julio de 2023, el cual acredita que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR es titular desde el 7 de mayo de 2008 del derecho real de dominio del inmueble correspondiente al sitio donde operan las atracciones o dispositivos de entretenimiento objeto de registro, ubicado en la calle 139 #94 – 55. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244210121882 del 18 de enero de 2024.
3. Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-02-101000710, expedida por Seguros del Estado, la cual cuenta con una vigencia del 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210293412 del 01 de febrero de 2023.
3. Copia del certificado expedido el 4 de enero de 2024 por Seguros del Estado S.A., en el cual, deja registrado que: *“Por medio del presente hacemos constar que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT No. 860.066.942-7, tiene contratada con la compañía la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-02-101000710 para la vigencia diciembre 31 de 2023 hasta diciembre 31 de 2024. Esta póliza ampara la Responsabilidad civil Extracontractual que le sea imputada a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, por lesiones o muerte a personas y/o daño o destrucción de la propiedad de terceros en el desarrollo normal de sus actividades dentro del Territorio Nacional”*. La certificación incluye en cláusulas adicionales el conocimiento del riesgo- Dentro del listado de predios del asegurado principal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, donde se encuentran parque de diversiones - centros de entretenimiento familiar, la certificación relaciona la cobertura en *“Suba Integral – Calle 139 # 94 – 55 Bogotá D.C.”*. Certificado conexo en radicado Orfeo No. 20244210121882 del 18 de enero de 2024.
4. Hojas Técnicas que operan en el Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SUBA INTEGRAL. Entregadas en radicado Orfeo No. 20244210121882 del 18 de enero de 2024.

“Por la cual se renueva el registro No. 219 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento que operan en Compensar Suba Integral Aportado en radicado Orfeo No. 20244210121882 del 18 de enero de 2024.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-007057-23 generado con el radicado No. 2023EE25807 del 27 de diciembre de 2023 y vigencia de un (1) año. Complemento del radicado Orfeo No. 20244210121882 del 18 de enero de 2024.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SUBA INTEGRAL, sitio donde operan los dispositivos de entretenimiento. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210121882 del 18 de enero de 2024.
8. Certificación expedida el 22 de noviembre de 2023 por Emermédica S.A, a través del cual, deja constancia que: *“COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Nit: 860066942 se encuentra afiliado a Emermédica S.A., mediante el contrato No. 01-367795 con vigencia 4/11/2023 hasta 3/11/2024 bajo la modalidad de Área Protegida Presenta la siguiente relación de sedes activas: COMPENSAR/SEDE 2 EPS CL 139 94 55 TIPO B”*. Adjunta en radicado Orfeo No. 20244210121882 del 18 de enero de 2024.
9. Certificación emitida por el director Unidad de Bienestar y Desarrollo Social de Compensar, en el cual, deja claro que *“La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, certifico que en la sede SUBA INTEGRAL para las atracciones y dispositivos de MUROS ESCALAR, BOLERA, DIVERTIMIENTO Y ATRACCIONES ACUATICAS se da cumplimiento a lo siguiente: (...) Se han realizado las pruebas previas a la puesta en marcha, de conformidad con las recomendaciones del fabricante o instalador, dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008”*. Certificado disponible en radicado Orfeo No. 20244210121882 del 18 de enero de 2024.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0052192, con fecha de visita del 24 de julio de 2023 hasta el 23 de julio de 2024. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210121882 del 18 de enero de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección,

“Por la cual se renueva el registro No. 219 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL”, ubicado en la Calle 139 No. 94 – 55 de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro renovado autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

SOTANO 1			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PARQUE ACUATICO	1	129	129
TOBOGAN	2	1	2
SUBTOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	3	N/A	131

PISO 3			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
BOLERA	1	60	60
MUROS DE ESCALAR	8	1	8
MINI AIR HOCKEY	1	2	2
AVION MOFLI	1	1	1
BATMAN	1	1	1
BOMBERO	1	1	1
DEAD HEAD	2	1	2
FOOTBALL FRENZY	2	2	4
UP AND AWAY	1	2	2
SQUIRT A GATOR	1	2	2
STREET RACING STARS	1	1	1
SUPER BIKES	2	1	2
SUPER SHOT	1	1	1
WACKY FROGGY	1	1	1
ARCADE	2	2	4
SUBTOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	26	N/A	92
TOTAL ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO		29	

“Por la cual se renueva el registro No. 219 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

PISO 3			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
CAPACIDAD TOTAL		223	

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER SE-1-007057-23 de radicado No. 2023EE25807 del 27 de diciembre de 2023. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210121882 del 18 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3: La presente renovación del presente registro se realiza en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro.

Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número - - 0036 2024 Página 8 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 219 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SUBA INTEGRAL” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Suba para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente Resolución a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, a través del correo electrónico ccfcompensar@ssf.gov.co (registrado en el certificado de existencia y representación legal) y al correo vigaleanom@compensar.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

07 FEB 2024

CAMILA CORTÉS DAZA

Directora para la Gestión Policial

Proyectó: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 DGP